Convenio Original ...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2015-CM/MDL.

Laredo, 13 de Marzo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Marzo del 2015, la misma que corre en Acta Nº 06-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

VISTO:

En la Estación de Despacho, la Carta Nº00018-2015-FMV/OMRNORTE suscrito por el Lic. Víctor Ricardo Lezcano Castro Coordinador Marco Regional Norte Fondo MIVIVIENDA S.A., referente a Firma de Convenio Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 00018-2015-FMV/OMRNORTE suscrito por el Lic. Víctor Ricardo Lezcano Castro Coordinador Marco Regional Norte Fondo MIVIVIENDA S.A. viene a solicitar la suscripción de un convenio interinstitucional orientada a promover la generación de ofertas de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, mediante la utilización de Programas de Vivienda, que puedan dar solución al gran problema que significa el acceso a una vivienda propia y digna;

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2015-CM/MDL.
Laredo, 12 de Marzo del 2015.

Que, el Fondo MIVIVIENDA es una empresa estatal de derecho privado, adscrito al ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto social es dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, incentivando el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, administrando el BONO FAMILIAR HABITACIONAL, de conformidad con las prerrogativas enunciadas en la Ley Nº 27829, "Ley que crea el Bono Familiar Habitacional";

Que, es objeto del Convenio en análisis la difusión de los beneficios del "Bono familiar Habitacional del Programa Techo propio" y el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación para promover la oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada;

Que dentro de las obligaciones que se compromete a la Municipalidad con la suscripción del Convenio análisis, está el de: i) Promoción y Difusión de los beneficios del "Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio", ii) Poner a disposición de EL FONDO ambientes apropiados para la difusión del producto que se ofrece, iii) Convocar a la población a charlas informativas; iv) Simplificar y agilizar los procedimientos administrativos municipales a efecto de facilitar el desarrollo de los proyectos; v) Convocar y coordinar la participación de Promotores en el desarrollo de los proyectos de vivienda; entre otros.

Que, los fines que establece el convenio están en efecto orientados a la promoción de la vivienda y bajo dicho contexto es que jurídicamente si resulta viable la aprobación y suscripción del convenio, obstante ello, resulta necesario un informe previo de la Oficina de Planificacion y Presupuesto a fin de que informe la existencia de disponibilidad presupuestal para la atención de las obligaciones que asume este ente municipal, a fin de prever el gasto que la ejecución del convenio podría generar;

Que siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los convenios interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y estando al informe Legal Nº 028-2015-AL/JMOV, con el voto **UNANIME**;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO MIVIVIENDA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO" el mismo que consta de **QUINCE** (15) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el respectivo Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal su supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Dr. Javier A. Rodríguez Vásquez
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal.
Asesoria Legal.
Administración y Finanzas.
Regidores
Interesado
Secretaria General.